SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN Nº 571/2020

Viedma, 16 de octubre de 2020.

VISTO

El expediente N° **A/CM/0847/20** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias) y la Disposición N° 318/19 "AG", y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 027/20 tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo programado y semestral a los sistemas de UPS de los Centros de Datos del Poder Judicial de la provincia de Río Negro durante un periodo de veinticuatro (24) meses.

Que tal adquisición se funda en la nota N° GS 1363/20 de la Gerente de Sistemas (fs. 3/3vta.), dirigida al Área de Infraestructura y Arquitectura, en la que se informó que es imprescindible que los data center sean de alta disponibilidad, que funcionen los 7 días de la semana las 24 horas debido a que es allí donde se aloja el equipamiento que almacena datos del Poder Judicial.

Que son los data center los que permiten el procesamiento de esos datos y funcionamiento de los sistemas, y desde donde funciona y se administra la telefonía IP y las comunicaciones entre los más de 2000 puestos de trabajo informatizados del Poder Judicial.

Que dicha funcionaria menciona que el insumo esencial para que esto suceda, además de la conectividad, es la energía eléctrica, para lo cual se disponen de UPS que permiten mantener energizado el centro de datos mientras se activan los grupos electrógenos que cada lugar dispone; e informa que es necesario reemplazar las baterías de las UPS y realizarle mantenimiento, el cual debe ser periódico.

Que el Área de Infraestructura y Arquitectura es la que tiene a cargo los grupos electrógenos de estos centros de datos y también realiza la atención de cuestiones eléctricas de los edificios judiciales.

Que por nota Nº 187/20 AI el Área de Infraestructura y Arquitectura, informó las

especificaciones técnicas con que debe contar el servicio a contratar.

Que el costo estimado total de la contratación por veinticuatro (24) meses asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.246.000,00).

Que a fs. 37 tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 12 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición N° 318/19 - AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 50/52 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el llamado a Licitación Pública Nº 027/20 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo programado y semestral a los sistemas de UPS de los Centros de Datos del Poder Judicial de la provincia de Río Negro durante un periodo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por el Administrador General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal

técnico que se estime conveniente.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente Subrogante STJ.

DERBALIAN - Administrador General del Poder Judicial.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº ______/20 LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 027/20 EXPTE. NRO. A/CM/0847/20 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

- 1 El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 Régimen Tributario y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.
- 2 Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su incripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).
- 3 La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 4 La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.
- 5 Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.
- 6 Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la





Provincia.

- 7 El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una <u>Declaración Jurada</u> de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.
- 8 Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLÁUSULAS PARTICULARES

<u>I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:</u> Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar., el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

- a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.





- c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de 2020 a las 11:00 HORAS.-

<u>IV - OBJETO:</u> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPSs DE LOS CENTROS DE DATOS DEL PODER JUDICIAL, conforme lo solicitado en el Anexo I del presente Pliego de Bases y de acuerdo a los términos del Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del Pliego.

<u>V - ESPECIFICACIONES</u>: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo a los términos del Modelo de Contrato - Anexo II-.

VI - DETALLE DE LOS EQUIPOS A MANTENER Y LUGAR DE LOS MISMOS: En Viedma:

- Una (1) UPS tipo modular marca LIEBERT, modelo APS de 16 bahías. El sistema está compuesto por:
- 4 módulos de potencia de 5KVA/4.5KW, para un total del 20KVA/18KW, con cableado disponible para un máximo de 6 módulos de potencia.
 - 5 módulos de baterías para un total de 8 minutos a una carga de 15KVA/13. 5KW.
 - Accesorios: SNMP Card e interfaz de contactos secos.

En Roca:

- Una UPS (1) de 16kVA marca Liebert modelo ITA. El equipo está conformado por un rectificador/cargador con IGBTs e inversor PWM con IGBTs, con 2 módulos de baterías externos modelo U16-07C1 para una autonomía de 6 minutos a 8 kVA de carga.
 - Accesorios: IntelliSlot SIC (SNMP) Card.

En Choele Choel. Villa Regina, Cipolletti v Bariloche:

- Dos (2) UPS de 16kVA marca Liebert modelo ITA. El equipo está conformado por un rectificador/cargador con IGBTs e inversor PWM con IGBTs, con 2 módulos de baterías externos modelo U16-07C1 para una autonomía de 6 minutos a 8 kVA de carga.
 - Accesorios: IntelliSlot SIC (SNMP) Card.

En San Antonio Oeste

• Dos (2) UPS Liebert de 1,5 KVA.





VII - DESTINO: CENTROS DE DATOS DEL PODER JUDICIAL.

<u>VIII - COSTO ESTIMADO:</u> PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.246.000,00).-

IX - REOUISITOS: ANTECEDENTES Y CAPACIDAD TÉCNICA:

- a) Las personas encargadas del mantenimiento deberán ser técnicos en electrónica o instrumentación y deben acreditar capacidad comprobable para realizar las tareas, y contar con las herramientas adecuadas e instrumentos de medición con certificados de calibración vigentes.
- b) Para la eficaz ejecución del mantenimiento deberá incluir cualquier trabajo complementario y la provisión de los materiales adicionales menores como tornillos, terminales, cables, etc. que no estén incluidos en las presentes especificaciones y que sean requeridos para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos según las normas aplicables y las reglas del buen arte que rigen la materia.

X- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

- 1. Antecedentes profesionales.
- 2. Listado de tareas realizadas en los últimos 3 años, de complejidad técnica similar.

XI: DETALLE DE LAS TAREAS A COTIZAR:

- 1) Tareas a realizar solamente en el primer servicio de mantenimiento semestral:
- Cambiar las 424 baterías en la totalidad de los bancos de las UPS. Las baterías serán provistas por el Poder Judicial. Son baterías selladas de electrolito absorbido de 12Vcc- 9AH.
- 2) Tareas a realizar en los mantenimientos semestrales:
- 2.1 Revisión general del estado del equipo.
- Limpieza interna de equipos y del entorno de la UPS, usando aspiradora industrial.
- Verificación de ajuste mecánico de componentes y partes del equipo.
- · Verificación de circulación adecuada de aire frío.
- Realizar termografías para detectar puntos calientes en UPS, banco de baterías y tablero eléctrico.
- Medición de temperatura ambiente exterior.
- Revisión del torque y ajustar todas los conectores y borneras de conexión de UPS, del banco de baterías y del tablero eléctrico.
- Revisión de tarjeta drivers, tarjeta de cargador, tarjeta de Inversor, tarjeta by-pass, tarjeta de control y sensores.
- 2.2 Revisión y verificación de los indicadores de alertas y fallas.
- Pantalla LCD, indicadores luminosos, paneles remotos.
- 2.3 Revisión y comprobación de circuitos de potencia.
- IGBT, transformadores de aislación, filtros y condensadores, ventiladores y coolers.
- 2.4 Revisión de los bancos de baterías.
- Verificar ajuste de terminales de conexión en bornes de cada batería.
- Voltaje. Debe medir el voltaje en bornes de cada una de las baterías que forman el banco.
- Corriente. Medir y registrar valores durante la carga y descarga del banco de baterías.
- Realizar pruebas de descarga controlada.
- 2.5 Comprobación de funcionamiento del equipo UPS y ajuste de los parámetros.
- Medición de voltajes de entrada y salida.





- Medición de corrientes de entrada y salida.
- Realizar pruebas de la UPS con el tablero de transferencia automática.
- Realizar pruebas del funcionamiento de la UPS con carga, con entrada automática de batería.
- Verificar el correcto funcionamiento de la redundancia entre UPS's y comunicación maestro-esclavo.

2.6 Verificación de funcionamiento de instalaciones auxiliares.

- Verificación de instalaciones de puesta a tierra del sistema.
- Verificación del sistema de refrigeración del local. Limpieza de filtros. Hacer una prueba del ciclo completo de enfriamiento de los dos (2) Aires acondicionados de la sala para comprobar su correcto funcionamiento según los parámetros definidos en el secuenciador de equipos.
- Verificación del estado del sistema de protección de incendios.
- Verificación del estado del descargador de sobretensiones del tablero eléctrico.

2.7 Informe semestral de los mantenimientos.

- Deberá presentar una planilla por cada UPS, con todos los valores de diagnóstico leídos y medidos y el resultado de las pruebas de funcionamiento realizadas, incluidos los registros del histórico de advertencias y fallas ocurridas desde el mantenimiento anterior.
- Deberá detallar el resultado del mantenimiento preventivo, indicando el estado de funcionamiento de todos los equipos, y si fuera necesario realizar una reparación, indicar el grado de criticidad de la misma y elaborar el listado de materiales necesarios para realizarla.

XII - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

XIII - SELLADOS: El sellado Provincial es de \$ 1.200,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria establezca al efecto al momento de la apertura, haciéndolo constar en su oferta.

XIV - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula "sin protesto" y el sellado de Ley correspondiente, también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios). En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que "La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.".

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del





plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

XV - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XVI - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El periodo del contrato será de veinticuatro (24) meses con mantenimientos preventivos programados cada seis (6) meses de manera de completar cuatro (4) mantenimientos en el periodo del contrato, conforme a la Cláusula Cuarta del modelo de contrato (Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones).

XVII - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En las ciudades detalladas en la Cláusula Primera del contrato que como Anexo II forma parte integrante del presente, LIBRE DE TODO GASTO.

XVIII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XIX - CONDICIÓN DE PAGO: Conforme Cláusula Quinta del modelo de Contrato (Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones).

XX- NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXI.





DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO:	CIUDAD:		
REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si	No	En trámite	
Nro. DE CUIT:			
Correo Electrónico:			
TELÉFONO:			



Reng. UNICO



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 027/20 – Expte. Nro. A/CM/0847/20 ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng.

DESCRIPCION

Por el servicio de mantenimiento preventivo programado y semestral a los sistemas de UPS de los Centros de Datos del Poder Judicial de la provincia de Río Negro durante un periodo de 24 meses, conforme a las

características técnicas y a las obligaciones

	establecidas en el modelo de contrato	
	que como Anexo II integra el presente Plie	go, y
	según el siguiente detalle:	5 7.
	soguit of signification.	
establece cumplido DURAC mantenin	pos trabajan en forma ininterrumpida 720 horas por mes la necesidad de cambiar la totalidad de las baterías de su vida útil. IÓN DEL CONTRATO: El periodo del contrato será nientos preventivos programados cada seis (6) meses de nientos en el periodo del contrato.	los bancos debido a que ya han de veinticuatro (24) meses con
• A)	COSTO MANO DE OBRA DE	
,	CAMBIO DE BATERÍAS EN	
	EL PRIMER MANTENIMIENTO:	\$
• B)	COSTO UNITARIO POR CADA	
	MANTENIMIENTO SEMESTRAL:	8
• C)	COSTO TOTAL POR 4 MANTENIMIENTOS	
	SEMESTRALES (PERIODO 24 MESES):	2
IMPORT	TE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO (A + C)	\$
El importe	e total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).	
		(\$

ANEXO II- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de
del año dos mil, entre el Poder Judicial de la Provincia de Ro
Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por el Sr. Administrador General
del Poder Judicial, Cr. Carlos Derbalian, -DNI Nro. 16.560.416- con domicilio en cal e
Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER
JUDICIAL, por una parte y; por la otra,, DNI Nro n
representación de la firma CUIT Nro, con
domicilio comercial en calle de la ciudad ee
, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de
prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:
CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATISTA proveerá el servicio de mantenimiento
preventivo programado y semestral -en total cuatro mantenimientos en el término de
veinticuatro (24) meses - a los sistemas de UPS de los Centros de Datos del Poder Judicial de

En Viedma:

- Una (1) UPS tipo modular marca LIEBERT, modelo APS de 16 bahías. El sistema esta compuesto por:
- 4 módulos de potencia de 5KVA/4.5KW, para un total del 20KVA/18KW, con cableado disponible para un máximo de 6 módulos de potencia.
 - 5 módulos de baterías para un total de 8 minutos a una carga de 15KVA/13. 5KW.
 - Accesorios: SNMP Card e interfaz de contactos secos.

En Roca:

- Una UPS (1) de 16kVA marca Liebert modelo ITA. El equipo está conformado por un rectificador/cargador con IGBTs e inversor PWM con IGBTs, con 2 módulos de baterías externos modelo U16-07C1 para una autonomía de 6 minutos a 8 kVA de carga.
 - Accesorios: IntelliSlot SIC (SNMP) Card.

la provincia de Rio Negro, según el siguiente detalle:

En Choele Choel, Villa Regina, Cipolletti y Bariloche:

 Dos (2) UPS de 16kVA marca Liebert modelo ITA. El equipo está conformado por un rectificador/cargador con IGBTs e inversor PWM con IGBTs, con 2 módulos de baterías externos modelo U16-07C1 para una autonomía de 6 minutos a 8 kVA de carga. - Accesorios: IntelliSlot SIC (SNMP) Card.

En San Antonio Oeste

Dos (2) UPS Liebert de 1,5 KVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETALLE DE LAS TAREAS A REALIZAR:

Los equipos trabajan en forma ininterrumpida 720 horas por mes. En el primer mantenimiento se establece la necesidad de cambiar la totalidad de las baterías de los bancos debido a que ya han cumplido su vida útil.

- 1) Tareas a realizar solamente en el primer servicio de mantenimiento semestral:
- Cambiar las 424 baterías en la totalidad de los bancos de las UPS. Las baterías serán provistas por el Poder Judicial. Son baterías selladas de electrolito absorbido de 12Vcc-9AH.
- 2) Tareas a realizar en los mantenimientos semestrales:
- 2.1 Revisión general del estado del equipo.
- Limpieza interna de equipos y del entorno de la UPS, usando aspiradora industrial.
- Verificación de ajuste mecánico de componentes y partes del equipo.
- Verificación de circulación adecuada de aire frio.
- Realizar termografías para detectar puntos calientes en UPS, banco de baterías y tablero eléctrico.
- Medición de temperatura ambiente exterior.
- Revisión del torque y ajustar todas los conectores y borneras de conexión de UPS, del banco de baterías y del tablero eléctrico.
- Revisión de tarjeta drivers, tarjeta de cargador, tarjeta de Inversor, tarjeta by-pass, tarjeta de control y sensores.
- 2.2 Revisión y verificación de los indicadores de alertas y fallas.
- Pantalla LCD, indicadores luminosos, paneles remotos.
- 2.3 Revisión y comprobación de circuitos de potencia.
- IGBT, transformadores de aislación, filtros y condensadores, venti ladores y coolers.
- 2.4 Revisión de los bancos de baterías.
- Verificar ajuste de terminales de conexión en bornes de cada batería.
- Voltaje. Debe medir el voltaje en bornes de cada una de las baterías que forman el banco.
- Corriente. Medir y registrar valores durante la carga y descarga del banco de baterías.
- Realizar pruebas de descarga controlada.
- 2.5 Comprobación de funcionamiento del equipo UPS y ajuste de los parámetros.
- Medición de voltajes de entrada y salida.

- Medición de corrientes de entrada y salida.
- Realizar pruebas de la UPS con el tablero de transferencia automática.
- Realizar pruebas del funcionamiento de la UPS con carga, con entrada automática de bate fa.
- Verificar el correcto funcionamiento de la redundancia entre UPS's y comunicación maestro-esclavo.
- 2.6 Verificación de funcionamiento de instalaciones auxiliares.
- Verificación de instalaciones de puesta a tierra del sistema.
- Verificación del sistema de refrigeración del local. Limpieza de filtros. Hacer una prueba del ciclo completo de enfriamiento de los dos (2) Aires acondicionados de la sala para compro ar su correcto funcionamiento según los parámetros definidos en el secuenciador de equipos.
- Verificación del estado del sistema de protección de incendios.
- Verificación del estado del descargador de sobretensiones del tablero eléctrico.
- 2.7 Informe semestral de los mantenimientos.
- Deberá presentar una planilla por cada UPS, con todos los valores de diagnóstico leídos y medidos y el resultado de las pruebas de funcionamiento realizadas, incluidos los registros del histórico de advertencias y fallas ocurridas desde el mantenimiento anterior.
- Deberá detallar el resultado del mantenimiento preventivo, indicando el estado de funcionamiento de todos los equipos, y si fuera necesario realizar una reparación, indicar el grado de criticidad de la misma y elaborar el listado de materiales necesarios para realizarla CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES Y CAPACIDAD TÉCNICA:

Para la eficaz ejecución del mantenimiento deberán incluir cualquier trabajo complementa io y la provisión de los materiales adicionales menores como tornillos, terminales, cables, etc. que no estén incluidos en las presentes especificaciones y que sean requeridos para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos según las normas aplicables y las reglas del bien arte que rigen la materia.

del año 20...... y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (14) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por me lio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locat vo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el Art. 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98-, sustituido por el

Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA OUINTA

El PC	DER JUD	ICIAL :	abonará er	forma SE	MEST	RAL, como	contraprest	ación del	l servicio
que	preste	LA	CONTR	RATISTA	la	suma	semestral	de	PESOS
						(\$)	-IVA
INCL	UIDO-, p	agadero	s una vez	efectuado	el mar	ntenimiento	dentro de l	os diez	(10) días
hábile	s de recep	cionada	la factura	en la Admi	inistraci	ión General	-con asiento	o en calle	e Laprida
Nº 29	2 Nivel 3°	de la c	iudad de	Viedma-, p	revia c	ertificación	de la corre	cta presta	ación del
servic	io emitid	a por	el área d	le Arquite	ectura;	adjuntando	a la mis	ma la	siguiente
docun	nentación:								
a) Ren	nitos mens	suales co	nformado	s y/o docun	nentacio	ón.			
b) En caso de corresponder, mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda,									
extend	lido por la	Agencia	a de Recau	dación Tril	butaria.				
			L PODER	JUDICIAL	abonai	rá por únic) día ca vez, la : DO-; en con	suma de	PESOS
la ma	no de obra	corresp	ondiente a	l cambio d	e baterí	as, pagader	os por mes	vencido (dentro de
los di	ez (10) día	s hábiles	de recepc	ionada la f	actura e	n la Admin	istración Ge	neral -co	n asiento
en cal	le Laprida	Nº 292	Nivel 3°	de la ciud	ad de V	/iedma-; pr	evia certific	ación de	l área de
Arqui	tectura.								

CLÁUSULA SEXTA

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier

juicio, reclamo o demanda promovido por teceros que ella hubiera convocado, o por los dafos que éstos pudieran causar.

CLÁUSULA SÉPTIMA

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme Art. 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

CLÁUSULA OCTAVA

Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula "sin protesto" suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momer to de la rúbrica del presente. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia — Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la

que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar; conforme lo establecido en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA OUINTA

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resultas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

- ---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres
- (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----





LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 027/20 – Expte. Nro. A/CM/0847/20 ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 027/20, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma y Aclaración DNI:





LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 027/20 – Expte. Nro. A/CM/0847/20 ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 027/20, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma y Aclaración DNI: